



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000435

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080 -2016-MPH/A.

Huanta, 05 de abril de 2016

**VISTO:**

Informe N° 090-2016-MPH/SGDSH/SMV, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano de fecha 23 de marzo de 2016 y el Informe N° 027-2016-MPH/SGDSH/PS/ESCA, emitido por el Jefe de Unidad de Programas Sociales, solicitando la actualización de miembros que conforman el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972; que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°. Incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos-Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según el Art. 21° del D.S. N° 041-2002-PCM, los Comités de Gestión Local del Programa Complementación Alimentaria, están integradas por un representante del Gobierno Local y representantes de los beneficiarios del programa, elegida democráticamente por sus bases, que tienen como función definir y velar las acciones que realiza el programa, supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los recursos presupuestarios del programa.

Que, según los artículos 4° y 5°, de la Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria, Ley N° 27767, La Municipalidad Provincial de Huanta es la encargada de la programación y actos preparatorios para adquirir los productos alimentarios. Comité que aprobará el Reglamento de Organización y Funciones, debiendo ser reconocido por el mismo; Los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa Complementación Alimentaria, ejercerán sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa Complementación Alimentaria 2016, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- Presidente : Subgerente de Desarrollo Social y Humano
- Primer Miembro : Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Segundo Miembro: NELY LAPA OROSCO  
Representante de Organizaciones Sociales de Base
- Tercer Miembro : SALOMINA HUAMANI CCOCHACHI  
Representante de Organizaciones Sociales de Base
- Cuarto Miembro : VICTORIA GONZALES PARIONA  
Representante de Organizaciones Sociales de Base
- Quinto Miembro : Representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte UERSAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución a los interesados y los órganos competentes de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE

*Juntos hacemos más ...!*

751004  
*[Signature]*  
Programas Sociais  
08/Abri/2016.

MUNICÍPIO DE HUNTA  
MAYORAL DE HUNTA  
MAYORAL DE HUNTA